

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 33
SERIE 2006-2007-38**

APROBADA:

28 DE NOVIEMBRE DE 2006

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y SU ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE SAN RAFAEL # 104, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA: “ANTONIO GONZÁLEZ CABALLERO” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN RIVERA AYUSO; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE COMFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno **120.00 metros cuadrados (según estudio título)** y **123.7840 metros cuadrados (según plano de mensura)** y mejoras localizada en la **calle San Rafael #104** en el Pueblo de Carolina, inscrita al **Folio 8 del Tomo 896, Finca 36,050** según Registro de la Propiedad de Carolina, la cual quedará afectada con motivo del desarrollo del proyecto residencial **“ANTONIO GONZÁLEZ CABALLERO”**.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos Urbanísticos de Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, mediante el proyecto número **06-001782 CU** aprobó la adquisición de la referida propiedad.

POR CUANTO: De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700 la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$88,200.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Jesús Vera Cerezo, mediante documento oficial.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la **calle San Rafael #104 Norte**, la cual quedará afectada con la construcción del Proyecto: "Antonio González Caballero" de uso público, en el término municipal de Carolina propiedad de la Sucesión Rivera Ayuso; autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada el 29 de octubre de 1992.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de **120.00 metros cuadrados (según estudio título) y 123.7840 metros cuadrados (según plano de mensura) y mejoras** localizada en el Pueblo de Carolina, Puerto Rico, propiedad de la **Sucesión Rivera Ayuso**, que se describe a continuación:

PARCELA 47-05 (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

URBANA: Predio o solar situado en el pueblo de Carolina, Puerto Rico, en forma rectangular, con una cabida superficial de ciento veinte metros cuadrados (120 mc) o sea Diez Metros de frente por doce Metros de Fondo. Colindando por el **NORTE:** con terrenos de Don Modesto Ortiz Martínez, o sea la finca principal de la cual se segrega; **SUR:** con terrenos de Don Modesto Ortiz Martínez, o sea la finca principal de la cual se

segrega; **ESTE:** con la calle San Rafael del pueblo de Carolina; **OESTE:** con solar de Natividad González, antes Modesto Ortiz Martínez.

PARCELA 47-05 (SEGÚN PLANO DE ADQUISICIÓN)

“**URBANA**”: Parcela número 47-05, ubicada en Barrio Martín González del Municipio de Carolina compuesto de 123.7840 metros cuadrados, equivalentes a 0.0315 cuerdas de terreno. **Enclava estructura residencial de hormigón y bloques de dos niveles.** Colindando por el **NORTE:** con la parcela número 47-17, propiedad de Julia Isaac Olmedo; **SUR:** con la parcela número 47-06, propiedad la cual se desconoce el dueño; **ESTE:** con la Calle San Rafael; **OESTE:** con la parcela número 47-14 propiedad de la Sucesión Rivera Sánchez. El predescrito solar se encuentra inscrito al **Folio 8 del Tomo 896, Finca 36,050** según Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina.

- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOLARES (\$88,200.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas

Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan,
Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2006.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE

DE 2006.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**